



00507 J

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139 -2010-ANA**

Lima, 16 FEB. 2010

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 02766-2008/ATDR.MOC tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, ingresado con Hoja de Envío N° 01663, organizado por Nicanor Arias Caycho, sobre terminación de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con fecha 13 de junio de 2008, el recurrente solicita terminación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 168-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC, de fecha 24 de noviembre de 2005, a favor de la Sucesión Eusebia Ávalos de Arias, para el predio con Código Catastral N° 05908, con un área bajo riego de 0,0107 ha, y de un volumen máximo anual de 164 m³, perteneciente al Bloque de Riego Flores – San Antonio, con Código PMOC-32-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Flores – San Antonio, manifestando que el predio ha pasado a tener la condición de urbano; hecho último que se habría comprobado según lo indicado mediante Informe Técnico N° 086-2008-SATSDR-M-O/JPMS, en el cual el responsable del Sistema de Información Geográfica del Valle - Mala –SIG, verificó que no existía cultivo alguno;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala - Omas, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, según Oficio N° 399-2008-GRL.DRA.L/ATDR.MOC/SATSDRMO, y de la Dirección de Recursos Hídricos que, con Informe Técnico N° 0101-2009-ANA-DARH/ORDA/EES, recomienda declarar la terminación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la Sucesión Eusebia Ávalos de Arias, toda vez que el objeto de la licencia para la cual fue otorgada habría cambiado a fines urbanos, no siendo en la actualidad para fines agrícolas; asimismo señaló que el volumen de agua que fue otorgada en la licencia que se ~~para~~ por terminada, deberá formar parte de la disponibilidad en el balance hídrico dentro del sistema de riego correspondiente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la terminación de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de la Sucesión Eusebia Ávalos de Arias, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 168-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC, dejándola subsistente en lo demás que contiene.





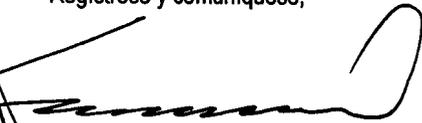
**ARTÍCULO 2º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, su notificación a Nicanor Arias Caycho, a la Comisión de Regantes Flores San Antonio - 07 y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala - Omas.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



  
**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua